



## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERRERA MUNICIPAL**

### **Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3<sup>a</sup> del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por la prestación de los servicios de perrera municipal.

### **Artículo 2º. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de captura, estancia y manutención de animales en la perrera municipal.

### **Artículo 3º. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de que se proceda a la captura, retirada y posterior estancia de animales en la perrera municipal.

### **Artículo 4º. Sujetos Pasivos**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta tasa.

### **Artículo 5º. Bases y Tarifas**

- Captura o recogida, estancia y manutención primer día de animales hasta 75 kg.:
  - Cuota de 30,60 €
- Estancia y manutención segundo día y sucesivos de animales hasta 75 kg:
  - Cuota de 7 €
- Captura o recogida, estancia y manutención primer día de animales de más de 75 kg.:
  - Cuota de 51,20 €
- Estancia y manutención segundo día y sucesivos de animales de más 75 kg:
  - Cuota de 10,80 €

### **Artículo 6º. Liquidación e ingresos**

La tasa se exigirá e régimen de autoliquidación, no pudiendo retirarse ningún animal sin que previamente se satisfaga la tasa.



## Disposición Final

La Presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Nota adicional

**PRIMERA.-** Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2.009 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de 1 de julio de 2.009.